



# Corporación Frederick Taylor S.A.C

## COMUNICADO

San Martin de Porres, 15 de noviembre del 2025

Estimados Padres de Familia:

Saludos cordiales

La presente misiva, deja constancia que la Institución Educativa Privada **Frederick Taylor**, es respetuosa de la normatividad vigente; que, si bien es cierto que todos tenemos derecho a recibir una Educación de calidad, eso es indudable y no negociable, y dentro de ese marco podemos elegir para nuestros hijos la institución educativa, que de acuerdo con nuestras posibilidades podamos tener acceso. Por otro lado, al momento de la matrícula, le remitimos nuestras condiciones del servicio educativo para el período lectivo o año escolar 2025; en el cual, específicamente en el Contrato de Prestación de Servicio educativo, se les indicó el número de pensiones y la fecha de la cancelación de cada una, exhortando además el cumplimiento del pago puntual. Como debe ser de su conocimiento, que con **Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU** se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y del artículo N° 53, numeral 53.2 se señala taxativamente:

***“La Institución Educativa privada puede negarse a realizar el proceso de matrícula para la continuidad en el siguiente año lectivo o periodo promocional en caso los padres y/o madres de familia, personas a cargo de la tutela o representación legal del/de la estudiante (en caso sea menor de edad) el/la propio/a estudiante (en caso sea mayor de edad y/o tenga capacidad de ejercicio) hubieran incumplido con las obligaciones de índole económica pactadas en el contrato o acuerdo suscrito, según la frecuencia establecida en este, siempre que ello hubiera sido pactado en el citado contrato o acuerdo. La IE privada debe asegurar que el/la usuario/a cuente con acceso a las condiciones pactadas en el contrato o acuerdo suscrito por un medio físico y/o virtual que garantice su eficaz conocimiento”***

Por lo que en cumplimiento del numeral 53.3, artículo 53 de la norma acotada que señala:

***“La IE privada debe informar treinta días calendario antes de finalizar el año lectivo o periodo promocional sobre la no continuidad del servicio educativo como consecuencia de los incumplimientos señalados en el párrafo anterior, con la finalidad de salvaguardar el bienestar del/de la estudiante y garantizar su oportuno traslado a otra IE, de ser el caso. Encaso el/la usuario/a del servicio no tome conocimiento, la IE privada debe realizar el proceso de matrícula del siguiente año lectivo o periodo promocional.”***

Por ello, Señores Padres de Familia, ponemos de conocimiento esta situación, puesto que la parte legal ampara a la Institución educativa en realizar la **NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA** por incumplimiento de pagos.

Se otorga un plazo del **15 de noviembre al 15 de diciembre** para regularizar las obligaciones pendientes; de lo contrario, la vacante será puesta a disposición de otro estudiante.

